



República Argentina - Poder Ejecutivo Nacional
2019 - Año de la Exportación

Resolución

Número:

Referencia: EX-2019-99349273- -APN-DGDYD#MJ

VISTO el Expediente N° EX-2019-99349273-APN-DGDYD#MJ, las Leyes Nros. 27.210 y 27.372, y su Decreto Reglamentario N° 421 del 8 de mayo de 2018, y

CONSIDERANDO:

Que a través de Ley N° 27.210 se creó el CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO, en adelante el “CUERPO”, en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, con el objeto de garantizar el acceso a la justicia de las personas víctimas de violencia de género en consonancia con las prescripciones de la Ley de Protección Integral a las Mujeres N° 26.485 para prevenir, sancionar y erradicar la violencia contra las mujeres en los ámbitos en que desarrollen sus relaciones interpersonales y hacer efectivo el ejercicio y goce de los derechos consagrados en ésta y otras normas relacionadas con la problemática.

Que, entre sus funciones, se encuentra la de brindar el servicio de asesoramiento legal y patrocinio jurídico gratuito en todo el territorio nacional a las personas víctimas de violencia de género en todos sus tipos y modalidades establecidas por la Ley N° 26.485, así como la ejercida por razones de identidad de género u orientación sexual.

Que asimismo la Ley de Derechos y Garantías de las Personas Víctimas de Delitos N° 27.372 creó el CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS, en adelante “CENAVID” en el ámbito de la SECRETARÍA DE JUSTICIA de este Ministerio, cuya competencia prioritaria consiste en la asistencia a las víctimas de delitos de competencia federal de todo el país y, en forma coadyuvante, de las víctimas de delitos de competencia de la justicia ordinaria, a requerimiento de las jurisdicciones locales.

Que mediante el Decreto N° 421/18 se reglamentó la Ley N° 27.372 definiendo los alcances y competencias del “CENAVID”.

Que por lo expuesto es imprescindible establecer un protocolo de actuación a fin de coordinar el trabajo institucional que se realizará entre el “CUERPO” y el “CENAVID” a efectos de cumplimentar lo dispuesto en las normativas legales de referencia.

Que dicho protocolo de actuación resulta esencial para asegurar que las víctimas sean protegidas, velando por su integridad física y psicológica, garantizando en todo momento los derechos que les pudiere corresponder.

Que ha tomado la intervención de su competencia la DIRECCIÓN GENERAL DE ASUNTOS JURÍDICOS de este Ministerio.

Que el presente se dicta en uso de las atribuciones conforme lo establecido en los artículos 4° inciso b), apartado 9, y 22° de la Ley de Ministerios (T.O. 1992) y sus modificaciones.

Por ello,

EL MINISTRO DE JUSTICIA Y DERECHOS HUMANOS

RESUELVE:

ARTÍCULO 1°.- Apruébase el Protocolo de Actuación N° 1 para la Implementación del Servicio de Patrocinio Jurídico del CUERPO DE ABOGADAS Y ABOGADOS PARA VÍCTIMAS DE VIOLENCIA DE GÉNERO y el CENTRO DE ASISTENCIA A LAS VÍCTIMAS DE DELITOS de acuerdo a lo normado en las Leyes Nros. 27.210 y 27.372, que como ANEXO I (IF-2019-103458715-APN-SECJ#MJ) forma parte del presente.

ARTÍCULO 2°.- Comuníquese, dese a la DIRECCIÓN NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese.